

Memorando Nro. MAG-DDMANABI-2024-2416-M

Portoviejo, 30 de octubre de 2024

PARA: Sr. Lcdo. Jaime Alcides Baque Cantos
Servidor Público 3

ASUNTO: Disposición de Publicación - Cumplimiento de Sentencia de Acción de Protección Nro. 13283-2023-01254.

De mi consideración:

De fecha 08 de abril del 2023, la ingeniera Génesis Nicoless Chávez Macías, interpone una acción de protección en contra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por notificársele su desvinculación laboral al cargo que venía ejerciendo, la misma que por sorteo recayó ante el abogado Jhandry Sabando García en su calidad de Juez Constitucional de la Unidad Judicial Penal de Portoviejo.

Mediante sentencia escrita notificada por la Unidad Judicial Penal de Portoviejo de fecha 25 de abril del 2023, se resolvió en su parte pertinente lo siguiente:

“...ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, ACEPTA la Acción de Protección presentada por la señora GENNESIS NICOLESS CHÁVEZ MACÍAS, CC.131272243-0, declarando vulnerado el derecho constitucional de la accionante AL DERECHO DE IGUALDAD, AL TRABAJO, LA SEGURIDAD JURÍDICA Y NO DISCRIMINACIÓN y a recibir respuestas motivadas, garantizado en el artículos 11 No. 2; 66 No. 4; 76.7 literal L), 82, 324, y 332 de la Constitución de la República del Ecuador. En consecuencia de aquello, se ordena como medidas de reparación, se deje sin efecto el MEMORANDO No. MAG-DDMANABI-2023-0646-M, DE FECHA PORTOVIEJO, 04 DE ABRIL DEL 2023, SUSCRITO POR LA ING. ENNY SUSANA HEREDIA GARCÍA, DONDE LE NOTIFICAN A LA ING. GENESIS NICOLESS CHAVEZ MACIAS, CON LA TERMINACIÓN DE SU RELACIÓN LABORAL, por encontrarse la accionante GENESIS NICOLESS CHÁVEZ MACÍAS, en estado de Gestación o Embarazada y su inmediato reingreso al trabajo, en relación a lo dispuesto por el Art. 58 reformado de la LOSEP, y conforme en resoluciones de la Corte Constitucional No. 258 y 309, publicadas en R.O. No. 606 de 12 de octubre de 2015 y Suplemento del R.O. No. 866 de 20 de Octubre de 2016, respectivamente, se declaró la constitucionalidad condicionada del texto original del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público; Que, el Pleno de la Corte Constitucional en sentencia No. 048-17-SEP-CC, aprobada el 22 de febrero de 2017 declara la modulación de los artículos 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público y 143 del Reglamento a Ley Orgánica de Servicio Público, lo que será puesto en conocimiento del IESS, de forma inmediata por parte de la accionada. El reintegro de forma inmedita a las funciones asignadas (responsable del modulo de contabilidad) pago de las remuneraciones y demás beneficios hasta la fecha del efectivo reintegro, siga ejerciendo las mismas funciones; conservando la continuidad desde el inicio de su contrato ocasional el 28 de marzo del 2022, hasta el fin del ejercicio fiscal en el que el mencionado período de lactancia termine, conforme la ley. Se ordene a la unidad de talento

Memorando Nro. MAG-DDMANABI-2024-2416-M

Portoviejo, 30 de octubre de 2024

humano de la institución accionada, elabore su contrato ocasional en la modalidad de nombramiento provisional; con la cláusula específica de tiempo de duración hasta que termine el fin de ejercicio Fiscal en que termine la lactancia por el embarazo de la accionante GENESIS NICOLESS CHÁVEZ MACÍAS, como ya se ha demostrado en resoluciones constitucionales que es lo acorde en este tipo de casos; Como medida de no repetición, se oficiará a todas las direcciones de la DIRECCION DISTRITAL DE MANABÍ - MAG, para que tengan conocimiento de esta decisión; así se respete la adecuada modalidad contractual hasta EL FIN DE EJERCICIO FISCAL EN QUE TERMINE EL PERIODO DE LACTANCIA DE LA ACCIONANTE. Como medida de satisfacción, se ordena que el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA –MAG-, a través de su representante legal en Manabí, ofrezca disculpas públicas a la víctima. Las disculpas públicas deberán ser publicadas por una ocasión en un diario de circulación nacional; así como, en un lugar visible y de fácil acceso de la página principal de su portal web institucional, por el término de tres meses. La disculpa pública deberá contener el siguiente texto: El MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA –MAG, representado por su Directora Distrital Manabí, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juez Constitucional, en la sentencia N.º13283-2023-01254, dentro de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN, reconoce la vulneración a los derechos constitucionales de GENESIS NICOLESS CHÁVEZ MACÍAS; en especial, su derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación en razón de su estado de gestación; por lo tanto, ofrece sus disculpas públicas a ella, por el daño causado por dicha vulneración. Asimismo, la institución reconoce su deber de respetar y proteger sus derechos constitucionales de quienes hacen uso de los servicios de la institución en todas las actividades que desarrolla, así como de sus servidores y servidoras...”

Mediante sentencia escrita notificada de fecha 23 de octubre del 2024, por parte de la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, se resuelve aceptar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por esta Cartera de Estado, disponiendo en su parte pertinente lo siguiente:

“...ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, acepta parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la entidad accionada, reformando la sentencia venida en grado, en el sentido de que se declara la vulneración del derecho constitucional de la accionante a la igualdad material y protección reforzada de su estabilidad laboral por encontrarse embarazada, garantizada en el artículo 11.2, 33, 35 y 43 de la Constitución de la República, disponiéndose moduladamente como medidas de reparación las siguientes: a) Que la entidad accionada deberá cubrir el pago de las remuneraciones y demás beneficios dejados de percibir por la accionante, desde la fecha de la notificación de la terminación de la relación laboral hasta la fecha de reintegro de la accionante a su puesto de trabajo, lo que incluye aquello que haya dejado de percibir la accionante hasta la fecha que presentó su renuncia; b) Que la entidad accionada ofrezca disculpas públicas a la accionante, para lo cual se dispone que el texto señalado por el juez en la sentencia de primera instancia, junto a la presente sentencia, sean difundidos en la página web de la entidad accionada regional manabí, por un período de 30 días...”

Memorando Nro. MAG-DDMANABI-2024-2416-M

Portoviejo, 30 de octubre de 2024

En tal virtud, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en las “Directrices a ser consideradas para el correcto funcionamiento de las Unidades de Asesoría Jurídica de las Direcciones Distritales de esta Cartera de Estado”, emitidas mediante memorando Nro. MAG-DPJ-2021-0348-M de fecha Quito, 07 de junio de 2021, que en su numeral 6 indica que: “...*Cuando existan requerimientos judiciales deberá informarse y direccionarse directamente a la unidad de la que se requiere información o cumplimiento, con copia a esta Dirección de Patrocinio Judicial, para dar seguimiento...*”, se dispone difundir en la página web de la Dirección Distrital de Manabí del MAG, por un período de 30 días, el siguiente texto:

El MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – MAG, representado por su Director Distrital Manabí, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juez Constitucional, en la sentencia N.º13283-2023-01254, dentro de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN, reconoce la vulneración a los derechos constitucionales de GENESIS NICOLESS CHÁVEZ MACÍAS; en especial, su derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación en razón de su estado de gestación; por lo tanto, ofrece sus disculpas públicas a ella, por el daño causado por dicha vulneración. Asimismo, la institución reconoce su deber de respetar y proteger sus derechos constitucionales de quienes hacen uso de los servicios de la institución en todas las actividades que desarrolla, así como de sus servidores y servidoras.

Una vez transcurrido el período indicado, se deberá informar el cumplimiento al suscrito.

Lo que se comunica para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Leopoldo Andres Viteri Velasco
DIRECTOR DISTRITAL MANABÍ

Anexos:

- 13283202301254_201633014_10_54_2_p20.pdf-2.pdf
- 13283202301254_201633014_10_54_2_p20.pdf-1.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Wellington Manuel Jimenez Moreano
Director de Patrocinio Judicial

Sr. Abg. Esteban Andres Granizo Haro
Servidor Público 5

Sr. Abg. Manuel Alejandro Delgado Velásquez
Servidor Público 5

Memorando Nro. MAG-DDMANABI-2024-2416-M

Portoviejo, 30 de octubre de 2024

md